



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE **MÓRROPE - LAMBAYEQUE**



Año de la Universalización de la Salud

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 483-2020-MDM/A

Mórrope, 30 de noviembre del 2020.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE DE LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE**

**VISTO:**

El expediente 4193-2020, de fecha 13NOV2020, el Informe N°0181-2020- C-SUGIDUR/MDM, de fecha 23NOV2020, emitido por el Área de Catastro, el Informe N° 1088-2020-SUGIDUR/GM/MDM de fecha 24NOV2020, emitido por la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano-Rural, el Memorando N°1388-2020-GM/MDM de fecha 25NOV2020, que dispone la emisión del acto resolutivo, y;

**CONSIDERANDO:**

El art° 194° de la Constitución Política del Perú modificada por Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que las Municipalidad son órganos de Gobierno Local y gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia y emiten actos de gobierno, de administración y Administrativos en su sujeción al ordenamiento jurídico nacional.

Conforme al Literal d) artículo 73° de la Ley 27972, las Municipalidades, emite las normas técnicas generales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, así como sobre protección y conservación del ambiente. Sistema Peruano de Información Jurídica Cuando se trate del caso de Municipalidades conurbadas, los servicios públicos locales que, por sus características, sirven al conjunto de la aglomeración urbana, deberán contar con mecanismos de coordinación en el ámbito de la planificación y prestación de dichos servicios entre las municipalidades vinculadas, de modo que se asegure la máxima eficiencia en el uso de los recursos públicos y una adecuada provisión a los vecinos.

De conformidad con el Artículo 79° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades son funciones específicas de las Municipalidades Distritales en materia de organización del espacio físico y uso del suelo ente otras cosas funciones las de normar, regular y otorgar autorizaciones derechos y licencias y realizar la fiscalización de habilitaciones Urbanas. Las demás funciones específicas establecidas de acuerdo a los planes y normas sobre materia.

Con expediente 4193-2020, de fecha 13NOV2020, el Sr. ABEL SANDOVAL TEJADA, identificado con DNI N° 17566857, y la señora MARÍA AGRIPINA FARROÑAN DE SANDOVAL identificada con DNI N° 17566708; solicita la Sub división del predio urbano ubicado en el Sector Las Pampas, signado como predio Santa Beatriz 02 del Distrito de Mórrope, inscrito en la P. E. 11241430.

Mediante Informe N°0181-2020- C-SUGIDUR/MDM, de fecha 23NOV2020, el Jefe de Catastro señala que luego de revisada la documentación presentada en el Área de Catastro y de la Inspección técnica efectuada en el predio Urbano ubicado en el Sector Las Pampas, signado como predio Santa Beatriz 02 del Distrito de Mórrope, inscrito en la P. E. 11241430, a nombre de MARIA AGRIPINA FARROÑAN DE SANDOVAL y ABEL

*¡Seguimos Transformando  
Mórrope!*



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



## Continuidad de la Resolución de Alcaldía N° 483-2020-MDM/A

SANDOVAL TEJADA, con un área de 1,1400 m<sup>2</sup>, se concluye, que dicho predio se ha subdivido en dos predios por lo que informa a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano-Rural para conocimiento y fines pertinentes.

Con Informe N° 1088-2020-SUGIDUR/GM/MDM de fecha 24NOV2020, el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano – Rural, solicita a la Gerencia Municipal disponga a quien corresponda se emita el Acto Resolutivo de sub división del predio urbano ubicado en el Sector Las Pampas, signado como predio Santa Beatriz 02 del Distrito de Mórrope, inscrito en la P. E. 11241430, tal es así que, mediante Memorando N°1388-2020-GM/MDM de fecha 25NOV2020, el Gerente Municipal solicita al Área de Secretaria General emitir Acto Resolutivo de Sub división de Predio Urbano.

En el marco de las consideraciones antes descritos documentos del visto, y conforme a lo señalado con el Inciso 6 del artículo 20° y artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, y;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR**, la Sub División de Predio Urbano ubicado en el Sector Las Pampas, signado como predio Santa Beatriz 02 del Distrito de Mórrope, inscrito en la P. E. 11241430, a favor de MARIA AGRIPINA FARROÑAN DE SANDOVAL y ABEL SANDOVAL TEJADA con sus linderos y medidas perimétricas como se detallan:

- Por el Norte (Izquierda) : Limita con Propiedad de Terceros (**UC. 741444, UC. 20274, UC. 20273, UC. 20276, UC. 20270**), en línea quebrada de 11 Tramos, vértice 1 al vértice 12; Con 41.72 ml, 25.52 ml, 26.47 ml, 40.60 ml, 16.27 ml, 10.21 ml, 30.73 ml, 33.08 ml, 16.86 ml, 7.91 ml y 34.81 ml; **haciendo un total 284.18 metros.**
- Por el Sur (Derecha) : Limita con **Predio Independizado “Santa Beatriz 01”**, en línea quebrada de 01 Tramo, vértices A al B; Con 275.38 ml; **haciendo un total 275.38 metros.**
- Por el Este (Fondo) : Limita con Propiedad de terceros (**UC. 20263**), en línea quebrada de 01 Tramo, vértices 12 al B; Con 36.93 ml; **haciendo un total 36.93 metros.**
- Por el Oeste (Frente) : Limita con **Trocha Carrozable (Carretera Morrope-Pósitos)**, en línea quebrada de 02 Tramos, vértices A al 1; Con 12.08 ml y 27.61 ml; **haciendo un total 39.69 metros.**

ÁREA TOTAL : 1.1400 Has.  
PERIMETRO : 636.18 ml.

### SUB DIVISION DE PREDIOS URBANOS”

**Se Subdivide en DOS Predios Urbanos creándose:**

1. Predio Urbano Remanente **“Predio San Beatriz 02”**, con un área de 5,135.00 m<sup>2</sup> a favor de: **ABEL SANDOVAL TEJADA y MARIA AGRIPINA FARRONAÑ DE SANDOVAL**; con linderos y perímetro siguientes:
  - Frente : Limita con **TROCHA CARROZABLE (CARRETERA MORROPE-POSITOS)**, en línea quebrada de 02 Tramos, vértice C y vértices 13 al 1; Con 7.88 ml y 27.61 ml; **haciendo un total 35.49 metros.**

*¡Sequimos Transformando  
Mórrope!*



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



## Continuidad de la Resolución de Alcaldía N° 483-2020-MDM/A

- Derecha : Limita con **Ca. Felicidad**, en línea recta de 01 Tramo, vértices D al C; y mide **141.24 metros**.
- Izquierda : Limita con **U.C. 74144, U.C. 20274 y U.C. 20273**, en línea quebrada de 05 Tramos, vértices 1 al 5 y vértice E; Con 41.72 ml, 25.52 ml, 26.47 ml, 40.60 ml y 6.66 ml; **haciendo un total 140.97 metros**.
- Fondo : Limita con **Predio Santa Beatriz 2A**, en línea recta de 01 Tramo, vértices E al D; y mide **39.93 metros**.

ÁREA TOTAL : **5,135.00 m2**.  
PERIMETRO : **357.63 ml**.

2. Predio Urbano a Subdividir "**Predio Santa Beatriz 2A**", con un área de 4,980.00 m2 a favor de: **MAXIMO SANDOVAL FARROÑAN y MARIA CRUZ SANTAMARIA BANCES**; con linderos y perímetro siguientes:

- Frente : Limita con **Ca. Felicidad**, en línea recta de 01 Tramo, vértices F al D; y mide **135.20 metros**.
- Derecha : Limita con **U.C. 20263**, en línea recta de 01 Tramo, vértices 12 al F; y mide **32.54 metros**.
- Izquierda : Limita con **Predio Santa Beatriz 02**, en línea recta de 01 Tramo, vértices D al E; y mide **39.93 metros**.
- Fondo : Limita con **U.C. 20273, U.C. 20276 y U.C. 20270**, en línea quebrada de 07 Tramos, vértice E y vértices 6 al 12; Con 9.61 ml, 10.21 ml, 30.73 ml, 33.08 ml, 16.86 ml, 7.91 ml y 34.81 ml; **haciendo un total 143.21 metros**.

ÁREA TOTAL : **4,980.00 m2**.  
PERIMETRO : **350.88 ml**.

3. **Ca. Felicidad**", con un área de 1,285.00 m2 a favor de la: **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE**; con linderos y perímetro siguientes:

- Frente : Limita con **TROCHA CARROZABLE (CARRETERA MORROPE-POSITOS)**, en línea recta de 01 Tramo, vértices A al C; y mide **4.20 metros**.
- Derecha : Limita con **CA. FELICIDAD**, en línea recta de 01 Tramo, vértices B al A; y mide **275.38 metros**.
- Izquierda : Limita con **Predio Santa Beatriz 02 y Predio Santa Beatriz 2A**, en línea recta de 01 Tramo, vértices C al F; y mide **276.43 metros**.
- Fondo : Limita con **U.C. 20263**, en línea recta de 01 Tramo, vértices F al B; y mide **4.38 metros**.

ÁREA TOTAL : **1,285.00 m2**.  
PERIMETRO : **560.39 ml**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** NOTIFICAR la presente Resolución a la parte interesada, y a las áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Morrope para su conocimiento, adoptar y ejecutar las acciones y medidas administrativas que corre spondan y fines pertinentes.

*¡Seguimos Transformando Morrope!*



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE **MÓRROPE - LAMBAYEQUE**



Continuidad de la Resolución de Alcaldía N° 483-2020-MDM/A

**ARTÍCULO TERCERO:** OFICIESE a SUNARP con copia de la presente Resolución.

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR** al Área de Secretaria General la distribución de la presente resolución y a la Oficina de Comunicaciones y Tecnologías de la Información conforme a Ley en el portal web institucional ([www.munimorrope.gob.pe](http://www.munimorrope.gob.pe))

**POR TANTO:**

**REGISTRESE COMUNIQUESE CUMPLASE Y ARCHIVASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
MORROPE  
Prof. Nery Alejandro Castillo Santamarta  
ALCALDE

CC.  
Gerencia Municipal  
Sub. Gerencia de Administración  
SUGIDUR  
Catastro  
Alcaldía  
Archivo

*¡Seguimos Transformando  
Mórrope!*